

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIDOS (2022).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00396-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: MARIA ANGELICA MORALES AMADOR

DDO: LUIS EDUARDO DIAZ MACHACON

SALA DE AUDIENCIA MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 18 DE JULIO DEL 2022 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 18 DE JULIO DEL 2022 HORA: 3:30. P.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: MARIA ANGELICA MORALES AMADOR

APODERADO DEL DEMANDANTE: SAMIR GUZMAN TORRES

DEMANDADO: LUIS EDUARDO DIAZ MACHACON

APODERADO DEMANDADO: ISABEL MARIA BARCENAS BARRIOS.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN: SE DECLARA FRACASA LAS PARTES NO PROPONEN FORMULAS DE ARREGLO DE LA LITIS.

INTERROGATORIO A LAS PARTES: SE PRACTICÓ POR PARTE DE LA JUEZ EL INTERROGATORIO DE PARTE: A LA PARTE, DEMANDANTE Y A LA PARTE DEMANDADA.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LA JUEZ DEL DESPACHO FIJO EL OBJETO DEL LITIGIO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANANTE Y DE LA PARTE DEMANDADA MANIFESTARON QUE TODO ESTA ACORDE A DERECHO Y NO PREVÉ NINGÚN VICIO QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN ANTES SURTIDA.

DE IGUAL MANERA EL DESPACHO VERIFICO QUE TODO ESTUIVERA CONFORME A DERECHO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS: SE TUVIERON EN CUENTA TODAS LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS CON LA DEMANDA Y CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

SE RECAUDO EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDADO POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EXPRESO SUS ALEGATOS DE CONCLUSION DE MANERA VERBAL.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EXPRESO SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1- SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN POR EL MONTO DE TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCL (\$ 3.571.490) MAS LOS INTERESES LEGALES TASADOS AL 0.5% MENSUAL DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL IGUALMENTE POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS TASADAS DURANTE EL TRAMITE DEL JUICIO CONFORME A LO ORDENADO EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

2- LAS PARTES DEBEN PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

3- PROSPERAN PARCIALMENTE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

4- ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

LOS APORDERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA SOLICITARON LA **ACLARACION DE LA SENTENCIA** ANTERIORMENTE EMITIDA POR ESTE DESPACHO EN RELACION A LA ESPECIFICACION DE LOS ITEMS TENIDOS EN CUENTA EN EL VALOR POR EL CUAL SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN.

EL DESPACHO ATENDIENDO A LO QUE CONSAGRA EL ARTICULO 285 DEL CGP EL DESPACHO ACLARA LA DECISION EXPONINDO LAS CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES Y MANTIENE INCOLUME LA DECISION ANTES EMITIDA.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2022 SIENDO LAS 03:30 P.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ

KEIVIN CARDONA THERAN.
SECRETARIO AD HOC

Firmado Por:
Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e1170d39439d8209f0ba3837264b000cfca50b170b8bd5342b34f21af21e0e**

Documento generado en 27/09/2022 11:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>